

EDICTO

3306

En méritos de los autos de juicio verbal de faltas seguidas ante este Juzgado bajo el número 295/83, sobre estafa impago billete ferrocarril, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Registro (D. C. 11ª)	50
Diligencias Previas (Art. 28, 1ª)	40
Tramitación juicio	220
Libramiento despachos (D. C. 6ª)	220
Cumplimiento despachos (Art. 31 1.ª)	120
Ejecución sentencia (Art. 29-1ª)	70
Reintegros actuaciones	525
Mutualidad Judicial	450
Tasación de costas (Art. 10 - 6ª)	330

Importe total **2.025**

Y para que sirva de notificación en forma al condenado en dicho juicio de faltas Metodio Moliner Moliner, dándole vista de dicha tasación por término de tercero día, quien tuvo su último domicilio conocido en la calle Suñer, número 89 de Tarragona, y en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calahorra, a 8 de octubre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

CEDULA DE CITACION

3305

Jiménez Ascaso, Enrique, hijo de Lucas y Bárbara de 45 años, soltero, obrero temporero, y de actual ignorado paradero, comparecerá ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, el día 13 de noviembre próximo a las 10,30 horas, para asistir como denunciado en juicio de faltas número 75 de 1984, sobre lesiones.

Y para que sirva de cédula de citación al mismo, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 5 de octubre de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

EDICTO

3196

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984 la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal, Contribuciones sobre la riqueza Rústica.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-dos de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal. Si en su caso se presentaren reclamaciones y no fueren resueltas

por la Corporación expresamente en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de información pública, se entenderán desestimadas.

Alfaro, 1 de octubre de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

3197

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984 la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal, Tasas por licencias de construcción.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-dos de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal. Si en su caso se presentaren reclamaciones y no fueren resueltas por la Corporación expresamente en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de información pública, se entenderán desestimadas.

Alfaro, 1 de octubre de 1984.

El Alcalde,

EDICTO

3198

Acordada por el Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984 la modificación de la Ordenanza fiscal correspondiente a la exacción municipal, Contribución sobre la riqueza urbana.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos promover las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales se presentarán en esta Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19-dos de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza fiscal. Si en su caso se presentaren reclamaciones y no fueren resueltas por la Corporación expresamente en el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de finalización del periodo de información pública, se entenderán desestimadas.

En Alfaro, a 1 de octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

ANUNCIO

3281

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 1984 expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales siguientes:

Ordenanza Fiscal reguladora del servicio del Cementerio Municipal.

Tarifas.— Concesiones por cada nicho y por 20 años 20.000 pts.

Por cada panteón de 7 m2 se abonará a razón de pesetas 60.000.

Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de Piscinas Municipales.

I — Por entrada personal a:

a) Días laborables: Mayor de 14 años: 200 pts.

Menos de 14 años: 100 pts.

b) Dominvos y festivos: Mayores de 14 años 250 pts.